



DECRETO EXENTO N° 436 /
RETIRO, 17 de febrero de 2025

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley N°19.880 del 29.05.2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) La Ley N°19.886 del 11.07.2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 (Ministerio de Hacienda) del año 2024 y modificaciones posteriores.
- 4) El D.S. N°49 (V y U) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Art. Primero del D.S. N°105 (V y U) de 2014, que Reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 5) Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Retiro como Unidad Patrocinante con fecha 19.02.15, aprobado por Res. Exenta N°213 de fecha 23.02.15
- 6) El Decreto Exento N°667, de fecha 02.03.15 que aprueba el referido Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales mencionado en el visto anterior.
- 7) La Res. Ex. N°194 de fecha 02.02.24 que modifica Res. Exenta N°389 (V y U) de 2023 y su modificac., que llama a proceso de selecc. en condic. espec. para el otorgam. de subsid. habit. del Fondo Solid. de Elecc. de Vivienda, regulado por el DS 49 (V. y U.) de 2011, en la alternat. de postulac. indiv. y colect. para las tipolog. de pequeño condom., densificac. predial y const. en sitio propio, incluyendo el proced. de autoconst. asistida en los casos que procede y aprueba nómina de proy. calificad. al 21.12.2023
- 8) Memo N°07 de fecha 03.01.25 de Directora de Desarrollo Comunitario (S) solicitando realizar llamado a licitación pública de proyecto D.S. 49 Comité Habitacional El Lucero, visado por el Administrador Municipal.
- 9) El Decreto Exento N°146 de fecha 13.01.2025 que autoriza el llamado a licitación pública denominado "Const. Viviendas D.S. 49, Modalidad CSP, Comité Habitacional El Lucero" ID N°4511-2-LR25, aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que lo conforman.
- 10) Actas de Visita a Terreno obligatoria de fecha 28.01.2025
- 11) Las Preguntas efectuadas por los interesados en la licitación y Respuestas respectivas a través del foro de la misma

CONSIDERANDO:

1. Que la municipalidad, a través de Decreto Exento N°146, de fecha 13.01.2025 aprobó las Bases Administrativas y demás antecedentes del proyecto "Const. Viviendas D.S. 49, Modalidad CSP, Comité Habitacional El Lucero" y dispuso el llamado a licitación pública, publicándose el respectivo llamado el día 15 de enero de en la plataforma ChileCompra www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 4511-2-LR25
2. Que, con fecha 17.02.25, de acuerdo al cronograma de etapas y plazos de la licitación ID N°4511-2-LR25, se cerró el plazo para recepción de ofertas, recibiendo 4 ofertas en total.
3. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de ofertas en el proceso de apertura, señalados en numeral 22.4 de las Bases Administrativas, se detectó diferencias en las glosas de las garantías por la Seriedad de la Oferta presentadas por los proponentes que participaron en la licitación.
4. Que, revisada la instrucción sobre la materia establecida en numeral 18.1.4 de las Bases Administrativas, se detectó que la glosa allí indicada no coincide con el nombre del proyecto materia de la licitación.
5. Que, esta incongruencia indujo a error en los proponentes al tomar las respectivas garantías.
6. Que en un concurso público el objetivo primordial de las formalidades que lo rodean es resguardar los derechos del Estado y otorgar, por la vía de la transparencia del proceso, seguridad jurídica a quienes postulan.
7. Que, el artículo 61° de la Ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de compra ChileCompra, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
8. Que, el artículo 1° de la referida Ley 19.886 señala que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación

D E C R E T O:

- 1.- **REVÓQUESE**, el proceso de licitación pública para la contratación del proyecto "**Const. Viviendas D.S. 49, Modalidad CSP, Comité Habitacional El Lucero**" ID N°4511-2-LR25 por los motivos señalados precedentemente.